



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1354

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA, el Artículo 2 fracción I; **y SE ADICIONA,** al Artículo 1 un párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Las disposiciones del presente ordenamiento no serán aplicables tratándose de las obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebre el Estado con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de los fondos previstos en el Artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 2. ...

- I. Afectación: A la fuente de pago de las obligaciones que se contraigan en términos de esta Ley;

II. a XXIV. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Con base en el Artículo 40 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá únicamente suscribir convenio para la obtención anticipada a valor presente de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, impartida por el Estado.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes e informar trimestralmente al Congreso del Estado, los montos que reciba, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficios, así como el resultado alcanzado al término de cada ejercicio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1354

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de noviembre de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCIA MORLAN
SECRETARIA.**